Febrero 9 de 2021 .- EN LA FECHA AL DESPACHO SIN SUBSANACION DE LA DEMANDA

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo mínima cuantía
Demandante: Condominio Sendero del Sol
Demandado: Claudia Jacqueline Cruz Bernal y
Johnny Oswaldo Romero Sánchez
Rad: 2020-0043200

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 22 de enero de 2021 mediante el cual se inadmitió la demanda

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c48ae0d5761c3e1e3a577742707b1a93e0513212c92eb61d8039ec6b61f099d2

Documento generado en 09/02/2021 05:09:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Febrero 9 de 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión
Causante: Samuel Alfonso Cárdenas
Rad: 2019-0017200

En atención al informe secretarial que antecede y lo peticionado por el señor Oswaldo Amaury Alfonso Roa, elaborase el oficio de desembargo del 50% del inmueble de matrícula inmobiliaria de propiedad del causante Samuel Alfonso Cárdenas quien en vida se identificó con c.c 2.900.556, medida que fue ordenada mediante oficio 0708 del 8 de mayo de 2019, y remítase al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, al apoderado del actor Doctor Alejandro Antúnez Flores y al señor Oswaldo Amaury Alfonso Roa. –

Notifíquese,

El Juez,

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78786eaa3d4f4029cf1562c607f9aead576b926e967be45da837b1ffdb34bf19

Documento generado en 09/02/2021 05:09:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Febrero 9 de 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo mínima cuantía
Demandante: Condominio el Mirador
Demandado: Juan Camilo Castañeda Ortiz
Constanza Yamile Ortiz Ramírez y otro
Rad: 2018-0065200

No se accede a lo peticionado por la apoderada de la parte actora como quiera que la misma puede realizar dicha petición de manera directa ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d7d3094d387f00ea3af27a2abb9e28f213225d49bb0d2e3b3662e58b719ab28e

Documento generado en 09/02/2021 05:09:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Febrero 9 de 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Juan Manuel Ortiz Chaparro
Demandado: R.H Ingeniería y Construcciones S.A.S
Rad: 2017-0065800

Téngase en cuenta lo manifestado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Espinal mediante oficio 0135 del 4 de febrero de 2021 y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0da104c5e303a847a5db47cb0ca2340ea32a5a1addf7fdbeaf72c24bee532c4b

Documento generado en 09/02/2021 05:09:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Febrero 9 de 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Aníbal Sánchez
Demandado: Gilberto Rubio Ordoñez
Rad: 2016-0021800

En atención a lo solicitado por la parte actora remítase el oficio No. 0697 del 31 de julio de 2020 al correo electrónico suministrado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2ef4ae8f0316d5865c241a3fa32753230a4f00b71622b767a1ff2b819c79614

Documento generado en 09/02/2021 05:09:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Febrero 9 de 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Carlos Alberto García Pulido
Rad: 2015-0036400

De la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora córrase traslado por el termino de 3 días para los fines legales pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0206e69175b5ebd954413ff413f60a14d75c16197d94921677c3682fbd78d702

Documento generado en 09/02/2021 05:09:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Febrero 9 de 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo mínima Prendario
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Flor María Pérez de Gutiérrez
Rad: 2012-0044400

El oficio allegado por la Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e Interpol se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dafa00a1168b9195d5a982e8155eab39b84a1fb29ac89618bb53a53ee4b932e2

Documento generado en 09/02/2021 05:09:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, febrero nueve de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.

Demandada: Marcela Piedrahita Cardenas

Rad: 2021-038

Como quiera que el domicilio de la demandada es la ciudad Manizales- Caldas, el competente para conocer de la demanda es el Juez Civil Municipal de dicha ciudad, de conformidad al artículo 28 numeral del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por competencia territorial, y se ordena remitir el expediente digitalizado con todos sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Manizales- Caldas (Reparto). Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07b4586b22f773663997383d244b946d6310646d01b9cbc364dea7c8092f8eb2

Documento generado en 09/02/2021 05:09:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, febrero nueve de dos mil veintiuno

Proceso: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Diana Yiseli Martínez Leal
Radicación: 2021-0035

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Banco Popular S.A.** y en contra de **Diana Yiseli Martínez Leal**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 36003070004162

FECHA EXIGIBILIDAD	CAPITAL	INTERÉS REMUNERATORIO	VALOR DE LA CUOTA EN MORA
05-09-19	$ 347.298	$339.313	$ 686.611
05-10-2019	$351.282	$335.527	$686.809
05-11-2019	$355.312	$331.698	$687.010
05-11-2019	$359.387	$327.825	$681.212
05-01-2020	$363.509	$323.908	$687.417
05-02-2020	$367.679	$319.946	$687.625
05-03-2020	$371.896	$315.938	$687.834
05-04-2020	$376.162	$311.884	$688.046
05-05-2020	$380.477	$307.784	$688.261
05-06-2020	$384.841	$303.637	$688.478
05-07-2020	$389.255	$299.442	$688.697
05-08-2020	$393.720	$295.199	$688.919
05-09-2020	$398.236	$290.908	$689.144
05-10-2020	$402.804	$286.567	$689.371
05-11-2020	$407.425	$282.176	$689.601
05-12-2020	$412.098	$277.735	$689.833
05-01-2021	$416.824	$273.244	$690.068
	$6.478.205	**$ 5.222.731**	

Por los intereses moratorios de las cuotas a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

$ 24.527.614 Capital acelerado. -

Por los intereses del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Reconózcase al Doctor Antonio Núñez Ortiz, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b16a0d0d83230bedb852b9cf27a5b29f381dad2af99ff217ace03fcf8b04e70

Documento generado en 09/02/2021 05:09:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, febrero nueve de dos mil veintiuno

Proceso: Declarativo Pertenencia
Demandante: Javier Alexander Pinzón Velandia
Demandados: Luz Omaira Restrepo Vanegas
Piedad Restrepo Vanegas
Rafael Eduardo Toledo Pérez
Personas inciertas e Indeterminadas
Rad: 2021-034

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el número de cedula de ciudadanía tanto de la demandante, como de los demandados, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P.

3.Apórtese certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de pertenencia, reciente. -

4Apórtese certificación del avalúo catastral **Especial** del bien inmueble de usucapión, expedido por el IGAC.

5. Apórtese Plano catastral, expedido por el IGAC del predio objeto de la demanda.

6.Apórtese Copia de la Escritura Pública No. 627 de fecha junio 11/98 de Notaria de Barbosa –Antioquia. –

7. Indique qué pretende probar con la prueba testimonial, conforme a lo establecido en el artículo 212 del C.G del P.

8. Indíquele al despacho la dirección de correo electrónico donde pueden ser citadas las personas llamadas a declarar. -

9. Aclare el hecho séptimo de la demanda, toda vez que indica que adquirió posesión de buena fe, por compra que hiciera a supuestos titulares de dominio, pero no indica sus nombres. -

10. Indique qué final tuvo la promesa de compraventa de fecha 3 de septiembre de 2019, realizada entre Carolina Sánchez Velásquez, en su condición promitente vendedora y Javier Alexander Pinzón Velandia y William Ismael Beltran Valencia, promitentes compradores. -

11. Indique al despacho, de manos de quien recibió la posesión del predio objeto de usucapión.

12. Precise la cuantía del asunto, de forma concreta para establecer la competencia. -

13. Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

14.Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a907edebd78313a6d241a6bab96537499add0e4dbbd06fe4187fbadfe27fd2a

Documento generado en 09/02/2021 05:09:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, febrero nueve de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Marco Antonio Moreno Acevedo
Demandada: Kenny Garibello Franco
Rad: 2021-032

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

2. Indique la dirección de correo electrónico del demandado, para efectos de notificación, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

3. Lo anterior en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda.

Reconocese a la Dra. Angélica María González Rodríguez, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c29334bb799e25f8ab536a7a1636fd24a4c229d58614785a15e216738e35ccd
Documento generado en 09/02/2021 05:09:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FEBRERO 09 DE 2.021.- EN LA FECHA AL DESPACHO ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, febrero nueve de dos mil veintiuno.

Acción de Tutela
Accionante: Dora Esther Barreneche De la Hoz
Accionada: EPS SANITAS S.A.S
Rad: 2021-018

Como quiera que el fallo aquí proferido fue impugnado por la accionada **EPS SANITAS S.A.S**, envíese el expediente al Juez Civil del Circuito-Reparto para lo pertinente.

Entérese a las partes del presente auto. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58ad22fce6392cb5fe6883c6f366f9486ead54894b397a8e1dff19ed74156cec

Documento generado en 09/02/2021 05:09:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FEBRERO 09 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintiuno -

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: ADU SAS
DDOS: TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA SAS

No se accede a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que el monto consignado a la cuenta de este despacho y para el proceso de la referencia, no está conforme a lo establecido en el art. 602 del C.G.P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30edff91dbdff19ed58993fdfced61538598d1ef655f7a228ad156ced250f55e

Documento generado en 09/02/2021 05:27:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FEBRERO 09 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de febrero de dos mil veintiuno -

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: ADU SAS
DDOS: TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA SAS

Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 129 del C.G. del P., se convoca a las partes a audiencia que se llevará a cabo el día **24** del mes de **febrero** del año **2.021** a la hora de las **10:00 a.m.-**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
798179da9addacb17fa222a31d24695ed0da1ebf83e8f2a8c09fe22b8e3c783e

Documento generado en 09/02/2021 05:27:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, febrero nueve de dos mil veintiuno

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: William Augusto Huertas
Demandada: María Marlene Vargas Bocanegra
Joaquín Abondano Pereira
Rad: 2020-103

Desígnese como curador ad-litem al Dr. **Luis Fernando Larios Martínez**, para que represente a los demandados María Marlen Vargas Bocanegra, Joaquín Abondano Pereira y Demás Personas Inciertas e Indeterminadas. - Comuníquesele. -

Notifíquesele el auto de fecha 17 de marzo de 2.020, por medio del cual se admitió la demanda. -

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb3dd083c10cb8d35cf1d4a99c2f6a18dd8ebf0e9f702dc359c9ca7435d2f233

Documento generado en 09/02/2021 05:10:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, febrero nueve de dos mil veintiuno

Proceso: Aprehensión de Vehículo
Demandante: Moviaval SAS
Demandado: Mauro Otoniel Díaz Barreto
Rad: 2020-020

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación, y a su vez el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GCK19E, y el cual fue comunicado mediante oficio No. 1005 de fecha 16 de diciembre de 2020, a la Policía Nacional – Secciones Automotores. – Ofíciese.

Por secretaría envíese el correspondiente oficio a la dirección de correo electrónico decun.sijin-aut@policia.gov.co

Una vez ejecutoriado el presente auto archívese el proceso. -

NOTIFIEQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8aa56506e95f314efcc6cf6c1ec7d33045a2035bc6d9ab17c3fc22d0b342c7d4

Documento generado en 09/02/2021 05:09:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FEBRERO 9 DE 2.021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, febrero nueve de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo – R.I.A
Dte: Juan Oswaldo Gómez Rico
Ddo: Nadir Andrey Sánchez Gómez y otro
Rad. 2019-155

Previo a resolverse la medida cautelar solicitada, indíquele al despacho la dirección donde se encuentran ubicados los bienes muebles y enseres, y quien es el propietario de los mismos. -

Requiérase a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, FALABELLA, BANCAMIA, BANCOMPATIR a efecto que informen a este despacho, el tramite dado al oficio 0683 de fecha 31 de julio de 2020.-

Por secretaria envíense los respectivos oficios a las direcciones electrónicas:

embargoscapatacion@bancoavvillas.com.co
embargos.colombia@bbva.com.co
alertasynotificaciones@bancolombia.com.co
comunicaciones@bancocajasocial.com
djuridica@bancodeoccidente.com.co
notificacionesjudiciales@davivienda.com
rjudicial@bancodebogota.com.co
GerGobernanzaBF@bancofalabella.com.co
servicioalconsumidor@bancamia.com.co
reclamosyrequerimientos@bancompartir.co

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1a7660ae2f868af1c2e3dba83e7cd7f62872b78081709e1f70cc5ceb78358ea

Documento generado en 09/02/2021 05:09:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica